



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1008/2018

Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 240/2018.

Determinación.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

240/2018

Nombre del sujeto obligado

Universidad de Guadalajara.

Fecha de presentación del recurso

05 de marzo de 2018

**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**

**29 de agosto de 2018
PRIMERA
DETERMINACION**



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

De la vista que dio la Ponencia Instructora al recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de cumplimiento emitido por el sujeto obligado, se tuvo que éste fue omiso en manifestarse al respecto.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Proporcionó la información que le fue requerida en la resolución definitiva dictada por este Órgano Garante.



RESOLUCIÓN

Se tiene a la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado, toda vez que proporcionó la información que le fue requerida en la resolución definitiva dictada por este Órgano Garante.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 240/2018.

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **28 veintiocho del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

I.- COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.-PRUEBAS: Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias simples, se les concede valor indiciario pero suficiente para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

II.-La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **240/2018**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Nombre de los trabajadores que se presentaron a trabajar el día primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, incluyendo por cada uno: cargo o puesto, dependencia de trabajo, motivo o causa de asistencia y en su caso indicar el tipo de retribución o compensación correspondiente por laborar el día primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, fue consistente en requerir al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que entregara la información faltante o en su caso, funde, motive y justifique su inexistencia.

Por su parte, el sujeto obligado rindió el informe de cumplimiento correspondiente, a través del cual informó que emitió nueva respuesta a través de la cual dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva dictada por este Órgano Garante, respuesta que adjuntó a su informe.

En dicha respuesta, el sujeto obligado informó que se requirió a las dependencias de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que se pronunciaran respecto a lo requerido por este Órgano Garante, por lo que las mismas remitieron los siguientes oficios a través de los cuales dieron contestación al requerimiento:

RECURSO DE REVISIÓN: 240/2018.

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Entidad Universitaria	Número de oficio
Oficina de la Rectoría General	RG/OFC/1610/2018
Vicerrectoría Ejecutiva	VR/700/2018
Coordinación General de Extensión	CGE/0237/2018
Coordinación General Académica	CGA/AJCA/104/2018
Coordinación General Administrativa	CGADM/3490/2018
Coordinación General de Cooperación e Internacionalización	CGCI/1848/2018
Coordinación General de Tecnologías de Información	CGTI/CG/0557/2018
Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	COPLADI/361/2018
Dirección de Finanzas	DF/II/0455/2018
Secretaría General	SG/III/06/376/2018
Coordinación General de Control Escolar	CGCE/DIRECCION/IV/03507/2018
Coordinación de Estudios Incorporados	CEI/S/2999/2018
Coordinación General de Seguridad Universitaria	VIII/06/2018/179
Coordinación General de Patrimonio	CGP/841/2018
Coordinación de Transparencia y Archivo General	CTAG/2370/2018
Coordinación General de Comunicación Social	CGCS/207/2018 S/N de fecha 13 de junio de 2018
Coordinación General de Servicios a Universitarios	CGSU/909/2018
Oficina del Abogado General	AG/A362/2018
Coordinación General de Recursos Humanos	CGRH/II/1555/2018
Contraloría General	No. 0869/2018
Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño	REC/0739/2018
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	SA/126/2018
Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	CUCEI/SAD/AT/191/2018

Luego entonces, el sujeto obligado adjuntó a su informe los oficios a través de los cuales las diversas áreas proporcionaron la información solicitada.

Ahora bien de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado, se tiene que éste fue **omiso en manifestarse**.

Por lo anterior, se tiene al sujeto obligado **CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada el **28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho**, toda vez que proporcionó la información que le fue requerida.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se tiene a la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, **CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado.

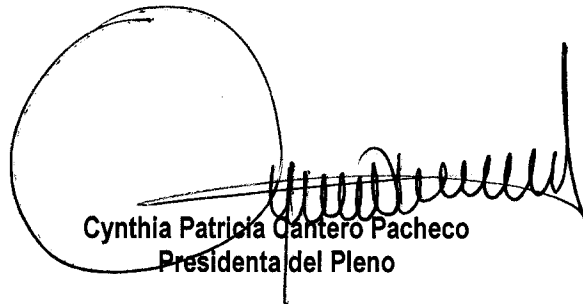
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el

RECURSO DE REVISIÓN: 240/2018.
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

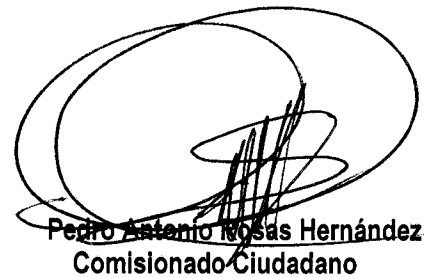
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rojas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 240/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.